



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 409-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 05 de agosto del 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Administrativo N° 0814-2004-DRA, con registro N° 801-2004-ATDRCH-L, de fecha 12 de julio del 2004, conteniendo 03 folios, presentado por don **SEGUNDO FELIBERTO COLINA FERNANDEZ**, solicitando rebaja de la multa impuesta mediante la Resolución Administrativa N° 224-99-CTAR-LAMB-DRA/ATDRCH-L, de fecha 29 de marzo de 1999, que lo sanciona por ser reincidente en el hurto de agua;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente argumenta su petición, refiriendo que la situación económica por la que atraviesan los Agricultores, **no le permite cancelar la multa impuesta**, con la R.A. N° 224-1999-CTAR-LAMB-DRA/ATDRCH-L, de fecha 29 de marzo de 1999, por lo que pide que se le rebaje la sanción impuesta, teniendo en cuenta que el Departamento de Lambayeque ha sido declarado en estado de Emergencia por el Gobierno Peruano, por existir escasez de recurso hídrico;

Que, la multa impuesta al usuario **Segundo Feliberto Colina Fernández**, ha sido por hurto de agua para su predio sin autorización, sin embargo al haber sido declarado el Departamento de Lambayeque en Estado de Emergencia a través del D.S. N° 027-2004-PCM, ampliado mediante D.S. N° 041-2004-PCM, **resulta procedente rebajar la multa al 05 % de la U.I.T., equivalente a S/. 160.00**, que será cancelada en la Cuenta Corriente N° 305-1119705-0-58 del Banco de Crédito, sucursal Chiclayo;

Por lo que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rebajar la multa al usuario **Segundo Feliberto Colina Fernández**, al 05% de la U.I.T equivalente a la suma de **S/. 160.00**, impuesta mediante Resolución Administrativa N° 224-99-CTAR-LAMB-DRA/ATDRCH-L, de fecha 29 de marzo de 1999, cuyo monto deberá ser cancelado en la Cuenta Corriente N° 305-1119705-0-58 del Banco de Crédito sucursal Chiclayo, haciendo llegar el recibo de pago a esta oficina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Infractor
C.R. Reque
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

TAVM/LMS/añv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES


Ing. Thomas Antonio Vasquez Montenegro
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
DE RIEGO CHANCAY LAMBAYEQUE